



"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 2171- 2020/ED-S.I.

SAN IGNACIO; 02 MAR. 2020

VISTO, el memorándum N° 20 de fecha 27 de febrero de 2020, elaborado en base al Informe N° 003-2020/ GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP-ESP-YSG y al Oficio Múltiple 00003-2020-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA con fecha 06 de febrero del 2020 enviado por la DRE Cajamarca para el inicio del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa – PACE 2020 I, y el expediente presentado por la especialista Yda SANTOS GOMEZ en la que solicita la conformación de los Comité de evaluación para la selección y/o ratificación de los equipos base de los distritos de Huarango y La Coipa para los periodos promocionales 2020 I y 2020 II de la provincia de San Ignacio;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley General de Educación, Ley 28044, señala en su artículo 73° que la Unidad de Educación Educativa Local es una instancia de gestión descentralizada del Gobierno Regional con el autonomía en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 38° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que los programas de alfabetización tienen como fin el autodesarrollo y el despliegue de capacidades de lectoescritura y de cálculo matemático en las personas que no accedieron oportunamente a la Educación Básica. Fortalecen su identidad y autoestima, los preparan para continuar su formación en los niveles siguientes del Sistema Educativo y para integrarse al mundo productivo en mejores condiciones. Agrega que es objetivo del Estado erradicar el analfabetismo; con este propósito, convoca a instituciones especialidades para desarrollar conjuntamente programas de alfabetización

Que, el artículo 72° del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que la alfabetización implica el desarrollo de competencias instrumentales (áreas curriculares básicas) socioeducativas y laborales, en el marco de una educación continua para que las personas jóvenes y adultas sean capaces, por sí mismas, de emprender o desarrollar otros aprendizajes o proyectos de vida familiar, comunitaria o económica. Está inserta en el continuo educativo de la Educación Básica Alternativa, y participan las personas mayores de 15 años que no accedieron oportunamente al sistema educativo, o tiene primaria incompleta;

Que, de acuerdo con el artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección de Educación Básica Alternativa es responsable de formular e implementar articuladamente políticas, planes, programas,





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**



*“Año de la Universalización de la Salud”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

propuestas pedagógicas de los modelos de servicio educativo y documentos normativos, para los servicios educativos desde la alfabetización hasta la culminación de todos y cada uno de los ciclos de la Educación Básica Alternativa.

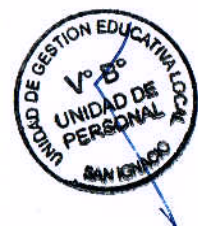
Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU, se aprueba las normas y orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa y encargan a la Dirección General de Educación Básica Alternativa, las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, las Unidades de Gestión Educativa Local, y los Centros de Educación Básica Alternativa, la difusión y el adecuado cumplimiento de la norma técnica aprobada;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución de Secretaria General N° 063-2015-MINEDU, que aprueba las normas y orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el Comité de de Evaluación, Selección y/o Ratificación de Coordinadores Distritales y Acompañantes, para el periodo promocional 2020-I y 2020-II de los periféricos distritales de Huarango y La Coipa, provincia San Ignacio, Región Cajamarca, el mismo que está conformado por los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA
Presidente	Yda SANTOS GOMEZ	27858014	Representante de La UGEL San Ignacio.
Secretario Técnico	Milton Jonny RODAS HUAMAN	40439934	Director del CEBA “Víctor Andrés Belaunde”
Vocal I	Persi MEDINA VASQUEZ	41733498	Representante de la Municipalidad Distrital de Huarango.
Vocal II	Oliver CHAVEZ BURGA	27417526	Representante de la Municipalidad Distrital de La Coipa...0.....





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Veedor	Claudia Lorena Vassallo Guerrero.	27754674	Especialista DEBA-MINEDU
--------	-----------------------------------	----------	--------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, los Comité de Evaluación, Selección y/o Ratificación de Facilitadores para el periodo promocional 2020-I y 2020 II de los periféricos distritales de Huarango y la Coipa, provincia San Ignacio y Región, el mismo que está conformado por los siguientes integrantes:

Huarango:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA
Presidente	Vilma Cesarina SILVA VASQUEZ.	27855291	Coordinador Distrital
Secretario Técnico	Jorge Luis MATTA FERNANDEZ.	41054928	Acompañante
Vocal	Persi MEDINA VASQUEZ	41733498	Representante de la Municipalidad distrital de Huarango.
Veedor	Claudia Lorena Vassallo Guerrero.	27754674	Especialista DEBA-MINEDU

La Coipa – C.P. La Lima:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA
Presidente	Gizzela Yusetty BONILLA MONTEZA.	16803114	Coordinador Distrital
Secretario Técnico	Alexander EFUS DIAZ.	80119013	Acompañante
Vocal	Oliver CHAVEZ BURGA	27417526	Representante de la Municipalidad distrital de La Coipa.
Veedor	Claudia Lorena Vassallo Guerrero.	27754674	Especialista DEBA-MINEDU

La Coipa – C.P. Rumipite:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA
Presidente	Cecilia del Pilar MARTINEZ PEÑA.	00460233	Coordinador Distrital
Secretario Técnico	Adolfo CIEZA ROJAS.	40210998	Acompañante
Vocal	Oliver CHAVEZ BURGA	27417526	Representante de la Municipalidad distrital de La Coipa.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Veedor	Claudia Lorena Vassallo Guerrero.	27754674	Especialista DEBA-MINEDU
--------	-----------------------------------	----------	--------------------------



ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA, del Comité de Ratificación de Coordinador/a Distrital, Acompañantes y Facilitadores de Alfabetización es cuanto duren las actividades propias de su función.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D.UGEL-SI.
EJCT/AGP
YSG/ESP

